

0504-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con siete minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de MATINA, de la provincia de LIMON, en virtud del proceso de transformación de escala del partido PUEBLO UNIDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO UNIDO, celebró de manera virtual el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de MATINA, de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

CANTÓN MATINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701130212	JOHANA ASTUA ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602200776	JULIAN SALAZAR TORRES	SECRETARIO PROPIETARIO
601780147	MARIA GERARDINA LOPEZ CORTES	TESORERO PROPIETARIO
600810886	SILVINA CORTES CORTES	PRESIDENTE SUPLENTE
601110594	HIPOLITO LOPEZ LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
202220865	FLOR MARIA CAMBRONERO SOTO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
500630804	JOSE ALBINO MENDOZA MENDOZA	FISCAL PROPIETARIO
700460821	LETICIA MENDEZ GONZALEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202220865	FLOR MARIA CAMBRONERO SOTO	TERRITORIAL
701130212	JOHANA ASTUA ROJAS	TERRITORIAL
602200776	JULIAN SALAZAR TORRES	TERRITORIAL
601780147	MARIA GERARDINA LOPEZ CORTES	TERRITORIAL
602390273	MIGUEL ANGEL RAMIREZ CHAVARRIA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el ordinal cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i.* del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 244-2018, partido PUEBLO UNIDO
Ref., No.: (3564,2701/3671,3797,2748) -2020